

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público****Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-0-06100-02-0052

52-GB

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	600,000.0
Muestra Auditada	600,000.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

El presupuesto asignado durante el ejercicio 2015 de los recursos federales transferidos a las entidades federativas a través del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad fue de 600,000.0 miles de pesos, de los cuales se revisó el 100.0%.

**Resultados**

**1.** Se verificó que la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) no proporcionó evidencia de contar con el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 relacionado con los recursos del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad (U075); así como, de la existencia de una metodología para su elaboración y entrega, o contar con documentos que permitan coadyuvar en la asignación presupuestal a las entidades federativas.

**15-0-06100-02-0052-01-001 Recomendación**

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias a fin de que, en lo subsecuente, se realice el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente por fondo o programa que coordinen; así como una metodología para su elaboración y asignación, además de permitir contar con documentos que permitan coadyuvar en la asignación presupuestal y entrega a las entidades federativas.

**2.** Se verificó que la UPCP de la SHCP contó con la disponibilidad presupuestaria por un monto de 600,000.0 miles de pesos para la celebración de los Convenios para el Otorgamiento de Subsidios Federales a las entidades federativas, correspondientes al fondo U075 y que las entidades federativas remitieron los oficios de solicitud de dichos recursos durante el primer semestre de 2015.

Asimismo, se constató que no se realizaron ampliaciones ni reducciones y que los convenios con las entidades federativas estuvieron formalizados dentro del primer semestre del año.

**3.** Se verificó que los Convenios para el Otorgamiento de Subsidios celebrados entre el Gobierno Federal, por conducto de la SHCP, y las Entidades Federativas coadyuvan en que los subsidios cumplan con los principios de objetividad, equidad, publicación y selectividad; sin embargo, no cumplieron con los principios siguientes:

## Transparencia

Toda vez que los subsidios que se otorgan a través de los convenios no prevén los mecanismos por medio de los cuales la UPCP pueda verificar que los subsidios se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago al último día hábil del mes de diciembre establecidos en el mismo año, así como el seguimiento a los reintegros realizados por las entidades federativas; del mismo modo, no se contempla la entrega de un informe final que permita verificar el cumplimiento de los proyectos objetos de los convenios.

## Temporalidad

En los convenios no se establecen los periodos de inicio y término, así como los criterios bajos los cuales la UPCP recibirá y evaluará los documentos técnicos correspondientes para la entrega oportuna de los subsidios a las entidades federativas.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó documentación mediante la cual justificó de que se coadyuva en el cumplimiento de los principios de transparencia y rendición de cuentas a que se refiere la normativa aplicable, así como que de los Lineamientos de operación se desprenden las obligaciones de las entidades federativas, con lo que se solventa lo observado.

**4.** Se constató que la SHCP contó con los oficios enviados por las entidades federativas, donde informaron de la institución bancaria y el número de la cuenta bancaria utilizada para la recepción de los recursos del programa U075 del ejercicio fiscal 2015; asimismo, de una muestra de 2 entidades federativas, Estado de México y Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), se constató que las cuentas bancarias utilizadas para la recepción y administración de los recursos fueron productivas y específicas.

**5.** Se constató que las 32 entidades federativas y la SHCP suscribieron los convenios para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, transparencia y rendimiento de las cuentas de los recursos federales que se otorgan a través del programa U075, con objeto de destinarlos a promover la integración y acceso de las personas con discapacidad, mediante la adquisición de vehículos adaptados y equipamiento, así como la construcción, reconstrucción, ampliación y adaptación de infraestructura de instalaciones públicas y que la entrega de los recursos del fondo se realizó en forma oportuna a 31 entidades federativas; sin embargo, al estado de Colima, la entrega de los recursos se realizó con retraso de 11 días de acuerdo a lo calendarizado.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación mediante la cual aclaró que los recursos ministrados al estado de Colima se entregaron de conformidad con la normativa aplicable, la cual prevé que la entrega de los recursos se realizará con base en la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2015, con lo que se solventa lo observado.

**6.** Se constató que las secretarías de Finanzas del Estado de México y del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) administraron los recursos del fondo U075.

**7.** Se verificó que las operaciones realizadas de los recursos correspondientes al fondo U075 fueron registradas; al respecto, se identificó una diferencia por 8,906.7 miles de pesos entre lo reportado en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y la Cuenta de la Hacienda

Pública Federal (CHPF) 2015, la cual correspondió a unos reintegros realizados en la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 8 entidades federativas las cuales son Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Distrito Federal, Morelos, Querétaro, Quintana Roo y Tamaulipas.

8. Con la revisión de los informes del avance financiero de la aplicación de los recursos del fondo U075 de las 32 entidades federativas por un monto 600,000.0 miles de pesos, se verificó lo siguiente:

- Se reportó el avance financiero de 20 entidades federativas que corresponden a Baja California Sur, Baja California, Chiapas, Colima, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz Ignacio de la Llave y Yucatán por un importe total devengado de 235,078.7 miles de pesos, que representó el 39.2%, por lo que al 31 de diciembre de 2015 existió un subejercicio de 364,921.2 miles de pesos que representó el 60.8%, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
RECURSOS DEVENGADOS POR ENTIDAD FEDERATIVA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
CUENTA PÚBLICA 2015  
(MILES DE PESOS)

Entidad Federativa	Autorizado	Devengado	Porcentaje %	Diferencia
Aguascalientes	7,811.7	0.0	0.0%	7,811.7
Baja California Sur	5,171.2	2,583.6	0.4%	2,587.6
Baja California	15,891.5	7,085.6	1.2%	8,805.9
Campeche	9,587.5	0.0	0.0%	9,587.5
Coahuila de Zaragoza	14,312.2	0.0	0.0%	14,312.2
Colima	9,002.9	2,141.6	0.4%	6,861.3
Chiapas	22,391.6	2,322.4	0.4%	20,069.2
Chihuahua	17,739.6	0.0	0.0%	17,739.6
Distrito Federal*	38,298.8	3,059.3	0.5%	35,239.5
Durango	24,956.5	14,697.6	2.4%	10,258.9
Guanajuato	24,056.2	24,056.2	4.0%	0.0
Guerrero	17,047.3	16,931.5	2.8%	115.8
Hidalgo	14,833.3	0.0	0.0%	14,833.3
Jalisco	31,423.6	15,623.9	2.6%	15,799.7
Edo. de México*	65,421.2	0.0	0.0%	65,421.2
Michoacán de Ocampo	20,388.7	0.0	0.0%	20,388.7
Morelos	10,780.7	10,780.7	1.8%	0.0
Nayarit	8,155.4	8,155.4	1.4%	0.0
Nuevo León	20,991.2	5,347.2	0.9%	15,644.0
Oaxaca	18,773.8	0.0	0.0%	18,773.8
Puebla	26,172.2	26,172.2	4.4%	0.0
Querétaro	10,623.8	0.0	0.0%	10,623.8
Quintana Roo	11,329.2	11,329.2	1.9%	0.0
San Luis Potosí	14,724.3	2,870.4	0.5%	11,853.9
Sinaloa	15,446.3	15,446.3	2.6%	0.0
Sonora	14,028.5	0.0	0.0%	14,028.5
Tabasco	12,907.8	0.0	0.0%	12,907.8
Tamaulipas	16,925.5	16,844.0	2.8%	81.5
Tlaxcala	8,686.0	2,317.6	0.4%	6,368.4
Veracruz de Ignacio de la Llave	35,296.9	35,296.9	5.9%	0.0
Yucatán	12,017.2	12,017.2	2.0%	0.0
Zacatecas	24,807.4	0.0	0.0%	24,807.4
<b>TOTAL</b>	<b>600,000.0</b>	<b>235,078.8</b>	<b>39.2%</b>	<b>364,921.2</b>

Fuente: Informes Trimestrales del Avance Financiero Reportado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

\* Verificado con documentación justificativa y comprobatoria del gasto proporcionada por la Entidad Federativa.

Cabe resaltar que con la revisión correspondiente, en el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y Estado de México, se determinaron las observaciones y la promoción de las acciones correspondientes, las cuales están señaladas en el resultado 9 del presente informe de auditoría.

Los estados de Aguascalientes, Ciudad de México (hoy Ciudad de México), Campeche, Chihuahua, Estado de México, Jalisco, Oaxaca, Querétaro y Tamaulipas en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionaron la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos por 167,635.2 miles de pesos, por lo que se solventó parcialmente lo observado.

**15-A-02000-02-0052-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,805,887.32 pesos (ocho millones ochocientos cinco mil ochocientos ochenta y siete pesos 32/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, que el Gobierno del Estado de Baja California deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-A-03000-02-0052-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,587,587.00 pesos (dos millones quinientos ochenta y siete mil quinientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, que el Gobierno del Estado de Baja California Sur deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-A-04000-02-0052-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,754,375.40 pesos (un millón setecientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos 40/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, que el Gobierno del Estado de Campeche deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-A-05000-02-0052-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 14,312,129.00 pesos (catorce millones trescientos doce mil ciento veintinueve pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-A-06000-02-0052-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,861,270.94 pesos (seis millones ochocientos sesenta y un mil doscientos setenta pesos 94/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, que el Gobierno del Estado de Colima deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-A-07000-02-0052-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 20,069,218.22 pesos (veinte millones sesenta y nueve mil doscientos dieciocho pesos 22/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, que el Gobierno del Estado de Chiapas deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-A-10000-02-0052-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,258,918.04 pesos (diez millones doscientos cincuenta y ocho mil novecientos dieciocho pesos 04/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, que el Gobierno del Estado de Durango deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-A-12000-02-0052-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 115,804.67 pesos (ciento quince mil ochocientos cuatro pesos 67/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, que el Gobierno del Estado de Guerrero deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-A-13000-02-0052-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 14,833,344.00 pesos (catorce millones ochocientos treinta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, que el Gobierno del Estado de Hidalgo deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-A-16000-02-0052-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 20,388,745.00 pesos (veinte millones trescientos ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-A-19000-02-0052-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 15,644,019.00 pesos (quince millones seiscientos cuarenta y cuatro mil diecinueve pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, que el Gobierno del Estado de Nuevo León deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-A-22000-02-0052-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,456,265.69 pesos (diez millones cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y cinco pesos 69/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, que el Gobierno del Estado de Querétaro deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-A-24000-02-0052-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 11,853,873.61 pesos (once millones ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta y tres pesos 61/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-A-26000-02-0052-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 14,028,473.00 pesos (catorce millones veintiocho mil cuatrocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, que el Gobierno del Estado de Sonora deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-A-27000-02-0052-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 12,907,843.00 pesos (doce millones novecientos siete mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, que el Gobierno del Estado de Tabasco deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-A-29000-02-0052-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,368,404.65 pesos (seis millones trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cuatro pesos 65/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, que el Gobierno del Estado de Tlaxcala deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**15-A-32000-02-0052-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 24,807,433.00 pesos (veinticuatro millones ochocientos siete mil cuatrocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, que el Gobierno del Estado de Zacatecas deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**9.** Se seleccionó una muestra de dos entidades federativas, Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y Estado de México, para verificar la aplicación de los recursos de conformidad con la normativa aplicable y de los cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

1.- Gobierno del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), Ejecutor: Sistema de Transporte Colectivo Metro, se le asignaron 38,298.8 miles de pesos para el proyecto integral (cuarta etapa) para resolver la accesibilidad a personas con discapacidad a base de elevadores y plataformas en estaciones de la Red del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

a) Los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas muestran la ministración de los recursos por 38,298.8 miles de pesos, así como los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2015 por 445.1 miles de pesos; de los cuales se verificó que se habían devengado 3,059.3 miles de pesos, quedando un saldo pendiente de devengar por 35,684.6 miles de pesos. Por otra parte, se verificó que al 30 de abril de 2016 se generaron intereses financieros por 279.9 miles de pesos y se tuvo un ingreso de 333.6 miles de pesos por concepto de Abono por devolución / Rechazo bancario; asimismo, se constató que a esa fecha se devengaron 17,483.3 miles de pesos y se reintegraron 1,355.3 miles de pesos en la TESOFE.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó documentación mediante la que se aclaró que del universo de 38,298.8 miles de pesos más intereses por 848.2 miles de pesos para un total de 39,147.0 miles de pesos, se presentó documentación comprobatoria de los recursos devengados al 14 de octubre de 2016 por 36,892.9 miles de pesos, así como un reintegro en la TESOFE por 1,021.6 miles de pesos, quedando pendiente de devengar recursos por 1,232.5 miles de pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD  
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO)  
RECURSOS DEVENGADOS  
CUENTA PÚBLICA 2015  
(MILES DE PESOS)

	Recursos ministrados	38,298.8
Más	Intereses generados	848.2
	Total	39,147.0
menos	Recursos devengados al 16 de octubre de 2016	36,892.9
	Subtotal	2,254.1
	Reintegro a la TESOFE	1,021.6
	Saldo Pendiente	1,232.5

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y pólizas con su documentación comprobatoria proporcionados por la entidad.

- b) El Gobierno del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) adjudicó dos contratos por un monto en su conjunto de 37,892.9 miles de pesos mediante dos Licitaciones Públicas Nacionales números LO-909009999-N9-2015 Proyecto Integral (cuarta etapa) a precio alzado para resolver la accesibilidad a personas con discapacidad con base de 10 (diez) elevadores en estaciones de la Red del Sistema de Transporte Colectivo y LO-909009999-N8-2015 Proyecto Integral (Cuarta Etapa) a precio alzado para resolver la accesibilidad a personas con discapacidad con base en 7 elevadores y 4 plataformas verticales en las estaciones de la Red del Sistema de Transporte Colectivo Metro, formalizados en noviembre de 2015 para ser concluidos el 8 de agosto de 2016; sin embargo, no se presentó la totalidad de documentación de las dos licitaciones, como fianzas, acta de entrega-recepción, para determinar el cumplimiento y congruencia de requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó documentación para justificar la observación; sin embargo, está pendiente el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos, con lo que no se solventa lo observado.

- c) Mediante visita física del 16 de agosto de 2016 a los sitios donde se desarrollaron las obras, se constató que éstas no habían sido concluidas; además, no se han aplicado penas convencionales a los contratistas por el incumplimiento contractual. Asimismo, se verificó que las rampas y elevadores se encuentran operables, no obstante aún no se



encuentran abiertas para los usuarios, toda vez que no han sido inauguradas de conformidad con los protocolos del Gobierno de la Ciudad de México.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación para justificar que las instalaciones no se encontraban en uso durante la visita física debido a que para el uso de los mismos por personas con alguna discapacidad requerían de una tarjeta para su acceso, la cual no estaba incluida dentro del contrato inicial; sin embargo, está pendiente el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos, con lo que no se solventa lo observado.

2.- Al Gobierno del Estado de México, Ejecutor: Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), se le asignaron 65,421.1 miles de pesos para el proyecto Adquisición de 38 vehículos y 7 autobuses adaptados, transporte 100.0% accesible para traslado de personas para personas con discapacidad.

- a) Los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México mostraron un saldo pendiente de ejercer por 65,421.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2015, que representó el 100.0% del monto ministrado, de los cuales, en auxiliares contables un importe de 35,571.9 miles de pesos se encontraba comprometido en el Capítulo 5000; y de los 29,849.2 miles de pesos restantes, la entidad no presentó evidencia que acreditara el ejercicio o reintegro en la TESOFE de los recursos, más los rendimientos financieros generados a la fecha por la disponibilidad de los recursos.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó aclaración donde anexó copia de los recursos devengados por 35,571.9 miles de pesos, así como el reintegro en la TESOFE por 29,849.2 miles de pesos, que incluye los intereses financieros generados, con lo que se solventa lo observado.

- b) El DIFEM adjudicó mediante el proceso de Licitación Pública Nacional el contrato número 070/2015, para la adquisición de Vehículos Especiales con Conversión y Adaptación para Personas con Capacidades Diferentes, el cual es congruente con los requisitos establecidos en las bases de licitación.
- c) No se aplicaron penas convencionales al proveedor debido a que la entrega de los bienes se realizó dentro de la fecha contractual del 12 de febrero del 2016; sin embargo, los vehículos no se encuentran en funcionamiento, toda vez que 29 unidades se encuentran bajo resguardo en los almacenes del proveedor adjudicado y 4 en el almacén general del DIFEM debido a que a la fecha de la auditoría (12 de agosto de 2016) no han sido entregadas de conformidad con los protocolos de entrega del Gobierno del Estado de México.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita la entrega de las unidades en los meses de noviembre y diciembre de 2016; asimismo, anexó copia de la evidencia fotográfica de la misma; sin embargo, está pendiente el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

**15-B-09000-02-0052-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General de la Ciudad de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron la totalidad de documentación de las licitaciones números LO-909009999-N9-2015 y LO-909009999-N8-2015; así como, fianzas y acta de entrega-recepción, para determinar el cumplimiento y congruencia de requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas; asimismo, se investigue por qué no se usaban los elevadores, a pesar de que las rampas y elevadores se encuentran operables.

**15-B-15000-02-0052-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las acciones necesarias para la entrega oportuna de los vehículos, ya que no obstante que los vehículos se recibieron desde febrero de 2016, para su funcionamiento y operación, desde esa fecha 29 unidades se encontraban bajo resguardo en los almacenes del proveedor adjudicado y 4 en el almacén general del DIFEM, y no se entregaron hasta noviembre de 2016.

**15-A-09000-02-0052-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,232,464.73 pesos (un millón doscientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 73/100 M.N.), por la falta de aplicación al 31 de octubre de 2016 de los recursos correspondientes del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, que el Gobierno de la Ciudad de México deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del fondo, o en caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**10.** Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por las entidades federativas, se determinaron incumplimientos de la normativa en materia de transferencia de recursos y transparencia, que consisten en lo siguiente:

- a) Se constató que la SHCP contó con los recibos que comprueban la recepción de los recursos federales transferidos por la federación a las instancias ejecutoras; asimismo, se verificó que 4 entidades federativas Baja California Sur, Nayarit, Tamaulipas y Tlaxcala enviaron el recibo después de los 10 días hábiles de la recepción de los recursos que establece el convenio.
- b) Con la revisión de los informes trimestrales de la aplicación de los recursos del programa U075 reportados por las entidades federativas a través del Sistema del Formato Único, se detectó lo siguiente:

Tercer Trimestre

Nivel Gestión Proyecto, 12 entidades federativas reportaron los informes trimestrales y 20 no reportaron los informes correspondientes.

Nivel Financiero, 12 entidades federativas reportaron los informes correspondientes; asimismo, 20 entidades federativas no reportaron.

Cuarto Trimestre

Nivel Gestión Proyecto, 20 entidades federativas reportaron los informes correspondientes y 12 entidades federativas no reportaron.

Nivel Financiero, 26 entidades federativas realizaron los informes correspondientes y 6 entidades federativas no reportaron.

- c) Las 32 entidades federativas no reportaron los indicadores y evaluaciones, para el tercer y cuarto trimestres.
- d) De la revisión de las Páginas de Internet de las 32 entidades Federativas, se verificó que 21 estados publicaron lo relacionado a los informes trimestrales de la aplicación de los recursos; sin embargo, 8 estados no publicaron en su página de internet los informes trimestrales; y 3 estados no reportaron los informes trimestrales correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que no publicaron en sus páginas de internet.

Lo anterior se precisa en el cuadro siguiente:

FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
 INFORMES TRIMESTRALES REPORTADOS Y PUBLICADOS POR ENTIDAD FEDERATIVA  
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 CUENTA PÚBLICA 2015

ENTIDAD FEDERATIVA	TERCER TRIMESTRE				CUARTO TRIMESTRE			
	GESTIÓN PROYECTO	NIVEL FINANCIERO	INDICADORES	EVALUACIONES	GESTIÓN PROYECTO	NIVEL FINANCIERO	INDICADORES	EVALUACIONES
Aguascalientes	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R
Baja California	Sí	Sí	N/R	N/R	Sí	Sí	N/R	N/R
Baja California Sur	N/R	N/R	N/R	N/R	Sí	Sí	N/R	N/R
Campeche	Sí	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R
Coahuila de Zaragoza	N/R	N/R	N/R	N/R	Sí	Sí	N/R	N/R
Colima	Sí	Sí	N/R	N/R	Sí	Sí	N/R	N/R
Chiapas	Sí	Sí	N/R	N/R	Sí	Sí	N/R	N/R
Chihuahua	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R
Ciudad de México	Sí	N/R	N/R	N/R	Sí	Sí	N/R	N/R
Durango	Sí	Sí	N/R	N/R	Sí	Sí	N/R	N/R
Guanajuato	Sí	N/R	N/R	N/R	Sí	Sí	N/R	N/R
Guerrero	N/R	N/R	N/R	N/R	Sí	Sí	N/R	N/R
Hidalgo	N/R	N/R	N/R	N/R	Sí	Sí	N/R	N/R
Jalisco	N/R	N/R	N/R	N/R	Sí	Sí	N/R	N/R
Estado de México	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R
Michoacán de Ocampo	Sí	Sí	N/R	N/R	N/R	Sí	N/R	N/R
Morelos	N/R	Sí	N/R	N/R	N/R	Sí	N/R	N/R
Nayarit	N/R	N/R	N/R	N/R	Sí	Sí	N/R	N/R
Nuevo León	Sí	Sí	N/R	N/R	Sí	Sí	N/R	N/R
Oaxaca	N/R	N/R	N/R	N/R	Sí	N/R	N/R	N/R
Puebla	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	Sí	N/R	N/R
Querétaro	N/R	N/R	N/R	N/R	Sí	Sí	N/R	N/R
Quintana Roo	N/R	N/R	N/R	N/R	Sí	Sí	N/R	N/R
San Luis Potosí	N/R	N/R	N/R	N/R	Sí	Sí	N/R	N/R
Sinaloa	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	Sí	N/R	N/R

ENTIDAD FEDERATIVA	TERCER TRIMESTRE				CUARTO TRIMESTRE			
	GESTIÓN PROYECTO	NIVEL FINANCIERO	INDICADORES	EVALUACIONES	GESTIÓN PROYECTO	NIVEL FINANCIERO	INDICADORES	EVALUACIONES
Sonora	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R
Tabasco	N/R	Sí	N/R	N/R	Sí	Sí	N/R	N/R
Tamaulipas	Sí	Sí	N/R	N/R	Sí	Sí	N/R	N/R
Tlaxcala	Sí	Sí	N/R	N/R	N/R	Sí	N/R	N/R
Veracruz de Ignacio de la Llave	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	Sí	N/R	N/R
Yucatán	Sí	Sí	N/R	N/R	Sí	Sí	N/R	N/R
Zacatecas	N/R	Sí	N/R	N/R	N/R	Sí	N/R	N/R

FUENTE: Informes Trimestrales Reportados a través del Sistema de Formato Único y páginas de Internet de las Entidades Federativas.

N/R: No reportó.

Los estados de Campeche, Colima, Chihuahua, Querétaro, Quintana Roo y Tamaulipas en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyeron las acciones de control necesarias a fin de que se implementen los mecanismos de control para que en lo subsecuente se remitan los informes trimestrales correspondientes en tiempo y forma, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

**15-B-01000-02-0052-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del fondo.

**15-B-02000-02-0052-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del fondo.

**15-B-03000-02-0052-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transferencia de recursos y transparencia, en el ejercicio de los recursos del fondo.

**15-B-05000-02-0052-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del fondo.

**15-B-07000-02-0052-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del fondo.

**15-B-09000-02-0052-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General de la Ciudad de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del fondo.

**15-B-10000-02-0052-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del fondo.

**15-B-11000-02-0052-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del fondo.

**15-B-12000-02-0052-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del fondo.

**15-B-13000-02-0052-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del fondo.

**15-B-14000-02-0052-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del fondo.

**15-B-15000-02-0052-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del fondo.

**15-B-16000-02-0052-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del fondo.

**15-B-17000-02-0052-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del fondo.

**15-B-18000-02-0052-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transferencia de recursos y transparencia, en el ejercicio de los recursos del fondo.

**15-B-19000-02-0052-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del fondo.

**15-B-20000-02-0052-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del fondo.

**15-B-21000-02-0052-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del fondo.

**15-B-24000-02-0052-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del fondo.

**15-B-25000-02-0052-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del fondo.

**15-B-26000-02-0052-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del fondo.

**15-B-27000-02-0052-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del fondo.

**15-B-29000-02-0052-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transferencia de recursos y transparencia, en el ejercicio de los recursos del fondo.

**15-B-30000-02-0052-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del fondo.



**15-B-31000-02-0052-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del fondo.

**15-B-32000-02-0052-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia, en el ejercicio de los recursos del fondo.

**11.** No se obtuvo evidencia de que la UPCP cuente con indicadores estratégicos y de gestión para conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales del programa U075 Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó documentación mediante la cual aclara que para el ejercicio fiscal 2015 la UPCP contó con un indicador de gestión del programa, para lo cual se remite el vínculo electrónico y que puede ser consultado, con lo que se solventa lo observado.

**Subejercicio**

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 197,286.0 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

**Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 7 observación(es), de la(s) cual(es) 3 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 4 restante(s) generó(aron): 1 Recomendación(es), 28 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 18 Pliego(s) de Observaciones.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 600,000.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos a las entidades federativas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad U075; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2015, las entidades federativas no habían devengado el 60.8% de los recursos transferidos por un importe de 364,921.2 miles de pesos, de los cuales fueron aclarados en el transcurso de la auditoría 167,635.2 miles de pesos, quedando un saldo pendiente por 197,286.0 miles de pesos que representó el 32.9%, el cual está pendiente por acreditar su destino y aplicación a los objetivos del fondo.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad U075, ya que las entidades federativas no proporcionaron los informes previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad U075.

En conclusión la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las entidades federativas no realizaron una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad U075, apegada a la normativa que regula su ejercicio.

### **Apéndices**

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar la metodología utilizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la elaboración y asignación del presupuesto del fondo en el ejercicio fiscal de 2015; constatar que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP contó con la disponibilidad presupuestaria para la celebración de los convenios para el otorgamiento de subsidios para la entrega de los recursos federales a las entidades federativas y que las modificaciones al presupuesto original se encuentren respaldadas con las adecuaciones presupuestarias, de acuerdo con la normativa.
2. Verificar que la suscripción de los convenios para el otorgamiento de subsidios celebrados por la SHCP con las entidades federativas se realizó durante el primer semestre del ejercicio 2015 y que cumplieron con los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad y que las partes que intervinieron cumplieron cada una con las obligaciones establecidas en los mismos.

Asimismo, constatar que la SHCP contó con documentación que acredite que las entidades federativas le informaron la institución y el número de la cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la recepción, administración y manejo de los recursos federales del convenio y verificar que coincida el número de la cuenta bancaria con el registrado con las CLC¿s; verificar que las entidades federativas a través de las Secretarías de Finanzas o sus equivalentes, administraron los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros; asimismo, verificar que en el caso de que los ejecutores hayan administrado los recursos y constatar que la UPCP de la SHCP contó con los recibos oficiales originales dentro de los 10 días hábiles posteriores al depósito realizado por la Tesorería de la Federación en la cuenta bancaria, el cual acredite la entrega recepción de los recursos.

3. Verificar que los movimientos (operaciones) realizados de los recursos del programa fueron registrados en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y el monto total del fondo coincida con el reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
4. Verificar que los montos autorizados, devengados, ejercidos incluyendo los rendimientos financieros; así como las partidas de gasto sean coincidentes con los proyectos de los convenios para el otorgamiento de subsidios del programa U075.

5. Verificar que las entidades federativas informaron trimestralmente a través del sistema del Formato Único a la SHCP sobre el ejercicio, destino, subejercicios, reintegros que, en su caso, se generen y los resultados obtenidos de los recursos federales, y evaluación de los recursos transferidos, Asimismo, que las entidades federativas y/o las instancias ejecutoras publicaron dicha información en sus páginas de internet.
6. Comprobar que la SHCP contó con objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y/o de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos federales del fondo; asimismo, que los resultados de sus indicadores fueron evaluados por instancias técnicas independientes de la SHCP.

#### *Áreas Revisadas*

La Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 134.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Arts. 25, Frac. VI, 54 y 85, Frac. I y II, 107, Frac. I, y 110.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Arts. 56 y 175.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Arts. 71 y 79.
5. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Arts. 36, 38, 39 y 48.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Manual de Organización General de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Numeral 1.3.2.

Lineamientos de Operación del Fondo para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad, Capítulo III, Numeral 10.

Convenio para el Otorgamiento de los Subsidios, Cláusula Primera y Anexos 1 y 3, Cuarta.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el

artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante el oficio número 710.346.III/1014/16 del 6 de diciembre de 2016, que se anexa a este informe.



VCE 49846

Oficialía Mayor  
Dirección General de Recursos Financieros  
Dirección General Adjunta

Oficio No. 710.346.III/1014/16  
Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2016

ING. JOSÉ P. JESÚS TRISTÁN TORRES  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS  
RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B"  
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
P R E S E N T E



1490  
100  
11211  
4 Hojas 1 CD  
7:48 PM  
9-12-16  
Kouibi  
G. Frías  
T. Martínez

Se hace referencia al oficio DARFT"B.2"/389/2016, mediante el cual la Auditoría Superior de la Federación (ASF) convocó a la reunión para la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número 52-GB denominada "Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad", que el órgano superior de fiscalización practicó en esta Dependencia, con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2015.

Sobre el particular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, fracción IX, en correlación con el 8, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se remite copia del oficio 353.A.-0536, acompañado de tres hojas y un disco compacto (CD) como anexo, de la Dirección General Jurídica de Egresos, con información generada por la Unidad de Política y Control Presupuestario, relativa al resultado final número 1, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 16, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación<sup>1</sup>.

Por último, respetuosamente se hace referencia a lo dispuesto por los artículos 8º, fracciones III y V de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 21, 25, 26 y 27 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación<sup>1</sup>.

Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

ALFREDO MEDINA MÉNDEZ

<sup>1</sup> Conforme a los artículos Cuarto y Quinto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.